Providencia : Sentencia del 12 de julio de 2018

Radicación No. : 66170-31-05-001-2015-00016-01

Proceso : ORDINARIO LABORAL

Demandante : BEATRIZ DEL PILAR WALTERO BOCANEGRA

Demandado : CO & TEX S.A.S. Y OTRO

Magistrado Ponente: Dra. FRANCISCO JAVIER TAMAYO TABARES

Magistrada que aclara voto: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Tema de la aclaración: LA ESTABILIDAD LABORAL Y EL CONTRATO A TÉRMINO FIJO: comparto la ratio decidendi de la Sentencia C-016 de 1998 de la Corte Constitucional en el sentido de que el vencimiento del plazo no es suficiente para dar por terminado el contrato de trabajo, sino que en cada caso concreto se debe establecer circunstancias tales como que el cargo desapareció de la empresa, o que los requisitos para ocuparlo se modificaron por la reestructuración de la empresa, o si la persona que lo desempeña tiene llamados de atención, etc. etc. caso en el cual el vencimiento del plazo unido a esas circunstancias dan lugar a la terminación de la relación laboral.

# ACLARACIÓN DE VOTO

Por medio de la presente aclaración me permito aclarar mi voto en el sentido de que comparto la ratio decidendi de la Sentencia C-016 de 1998 de la Corte Constitucional en el sentido de que el vencimiento del plazo no es suficiente para dar por terminado el contrato de trabajo, sino que en cada caso concreto se debe establecer circunstancias tales como que el cargo desapareció de la empresa, o que los requisitos para ocuparlo se modificaron por la reestructuración de la empresa, o si la persona que lo desempeña tiene llamados de atención, etc. etc. caso en el cual el vencimiento del plazo unido a esas circunstancias dan lugar a la terminación de la relación laboral. Pero si ello no ocurre, unido a que el contrato laboral se ha renovado varias veces, el sólo vencimiento del plazo no es suficiente para dar por terminado el contrato.

En el presente caso, acompaño la sentencia por el corto tiempo de trabajo que llevaba la trabajadora a quien se le prorrogó una sola vez el contrato, lo que de suyo implica que no se alcanzó a configurar en su favor el derecho a una estabilidad laboral.

En estos términos sustento mi aclaración de voto.

### ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN